



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y su internacionalización, contempla en su Preámbulo la necesidad de apostar por el crecimiento y reactivación económica a través del impulso de la actividad emprendedora.

Por ello, esta Corporación Municipal ha decidido tomar una posición activa y poner en marcha un Plan de Empleo y Emprendimiento, que pretende propiciar e impulsar bloques de actuaciones que obtengan la máxima rentabilidad de los recursos municipales disponibles y adecuar las actuaciones desarrolladas en otros momentos, a las necesidades y prioridades actuales, con el fin de ayudar a quienes se encuentran en situación de desempleo, reactivar la economía y ofrecer un horizonte de salida real y rápido de la crisis.

Por consiguiente, el emprendimiento se ha configurado como una sólida opción para cambiar esta situación coyuntural y, al mismo tiempo, mejorar situaciones estructurales de modo que se produzca el desarrollo y fortalecimiento del tejido empresarial, verdadera clave para la recuperación económica.

Las vertientes desde las que se puede abordar la transformación necesaria pasan por aspectos tan diversos como el cambio de mentalidad en la sociedad a través de la educación para el emprendimiento desde edades tempranas hasta una mejora de la eficacia de las políticas de apoyo institucional al mismo pasando por la eliminación de trámites y burocracia innecesarios así como una mejora de las posibilidades de acceso a la financiación por parte de emprendedores.

En este ámbito, en el de la financiación, el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Innovación y Proyectos Emprendedores, consciente de las dificultades que tienen las empresas y las personas emprendedoras en sus primeros pasos, propone las *“Ayudas SEED VLCemprende 2014”*, un conjunto de ayudas financieras y administrativas para fomentar la creación de nuevas empresas innovadoras que impacten positivamente en el tejido empresarial de la ciudad y que potencien la creación y desarrollo de empresas innovadoras. Junto a estos beneficios económicos, se pretende que estas ayudas contribuyan a generar empleo innovador, cualificado y de calidad en nuestra ciudad.

Asimismo, con las *“Ayudas SEED VLCemprende 2014”*, el Consistorio refuerza su apuesta por el desarrollo de la innovación aplicada al día a día de la ciudad, con el objetivo último de mejorar su actividad e incrementar la calidad de vida de la ciudadanía.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ayudas “SEED” VLCemprende 2014

1. Objeto y ámbito.

El objeto de la presentes Bases es regular la concesión de ayudas para incentivar y potenciar el desarrollo de proyectos de I+E, es decir, las personas emprendedoras e innovadoras, y la creación de nuevas empresas innovadoras que aporten al tejido empresarial de la ciudad de Valencia un impacto directo de carácter económico, que den lugar a la generación de empleo cualificado, y tengan efecto tractor sobre otras empresas.

2. Personas beneficiarias.

2.1. Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas que vayan a desarrollar proyectos emprendedores innovadores y éstos se encuentren en fase de constitución/early stage.

2.2 Podrán, asimismo, disfrutar de estas ayudas tanto las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, ya constituidos que no hayan iniciado su actividad con anterioridad al 1 de enero de 2013. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad, la fecha de alta que figure en la declaración censal (Modelo 036 ó 037) de inicio de la actividad de la empresa en la Administración Tributaria.

3. Requisitos de los Proyectos Emprendedores Innovadores

3.1. En el caso de proyectos en fase de constitución, se considerarán aquellos que vaya a realizarse en un plazo determinado (máximo 6 meses desde su presentación) y que, de forma individual o en equipo, tenga un sentido empresarial.

3.2. Los proyectos deben ser viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero y basarse en un modelo de negocio sólido y con un alto componente innovador.

3.3. Que los nuevos proyectos constituidos o en fase de constitución contemplen la creación de puestos de trabajo en el Régimen General, o en el Régimen Especial del Trabajador Autónomo (en lo sucesivo RETA).

3.4. Que el proyecto tenga una actividad productiva en un medio plazo de tiempo, y que aporte una solución innovadora.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

3.5. Podrán acogerse a estas ayudas los proyectos constituidos, cuyo domicilio fiscal, social se encuentre inscrito en el Registro Mercantil de Valencia en la fecha de publicación de las presentes Bases,

3.6. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas Bases:

- a) las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo (en adelante LGS) y en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo RLGS).
- b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- c) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

4. Obligaciones de las personas beneficiarias

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas:

- a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- b) Aceptar mediante Declaración Responsable la puesta en marcha de la iniciativa o del proyecto en el plazo determinado en el punto 3.1. de estas Bases.
- c) No haber disfrutado de las Ayudas a las Iniciativas Empresariales del Ayuntamiento de Valencia en 3 años anteriores.
- d) No dejar de realizar la actividad empresarial durante 2 años como mínimo, salvo por las causas previstas en estas Bases y en la Normativa de aplicación.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de Valencia.
- f) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones, la persona cuya alta



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

fundamente la concesión de la subvención.

- g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones la persona cuya alta fundamente la concesión de la subvención.
- h) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, también deberá haber justificado cualquier subvención municipal que se le haya concedido con anterioridad a la persona cuya alta fundamente la concesión de la subvención.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Disponer de los libros contables y de los documentos que exija la legislación mercantil.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- l) Las personas y entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, todos los cambios que se produzcan en la empresa: composición de su accionariado, domicilio social, nombre de la empresa, etc.
- m) Las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones de colaboración que, en virtud del artículo 46 de la LGS, corresponde a las personas beneficiarias y a las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención, con respecto a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero

5. Dotación presupuestaria

La financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria **Transferencias para Fomento del Empleo 2014 HI640 24100 47000** del vigente Presupuesto Municipal, consignado a tal efecto.

De las solicitudes presentadas únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permitan las disponibilidades presupuestarias consignadas en la partida establecida al efecto.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

6. Criterios generales de Gastos subvencionables

6.1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que estando correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad empresarial.

6.2. Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.

6.3. El gasto subvencionable será todo aquel que pueda considerarse como operaciones corrientes de conformidad con las definiciones de gastos del Sector Público.

6.4. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Además, no serán subvencionables los impuestos susceptibles de recuperación y los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en cada convocatoria.

7. Importe de las Ayudas.

El importe de la ayuda a conceder será de 16.000,00 euros por proyecto, cantidad fija e igual para todas las personas.

8. Presentación de solicitudes y plazo

8.1. La solicitud para la obtención de la ayuda regulada en las presentes Bases, se presentará en el correspondiente impreso normalizado, el cual estará disponible en la web municipal www.valencia.es y en la página web www.valenciaemprende.es, y, en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (Registro General Plaza del Ayuntamiento y Edificio Tabacalera), en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores (C/. Arzobispo Mayoral, 14-1ª – 46002 VALENCIA) y en el Centro de Recursos Empresariales y de Innovación (CREIX) sito en Paseo Petxina, 15.

8.2. Las solicitudes y la documentación se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, incluidas las Juntas Municipales de Distrito y en los señalados en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAPAC), donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora.

8.3. Las solicitudes también podrán presentarse a través de la Sede Electrónica (www.valencia.es)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, Ayuntamiento de Valencia, C/. Arzobispo Mayoral, 14, 1ª 46002 - VALENCIA.

Consultar los horarios de las Juntas Municipales de Distrito en el Anexo I.

8.4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de manera directa la información relativa a su situación tributaria, con la Seguridad Social y Agencia Tributaria y con cualquier otra administración pública.

8.5. Recibidas las solicitudes y tras la comprobación y evaluación de las mismas por técnicos del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, se expondrán al público los listados provisionales de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón Electrónico de Edictos, para que las personas o entidades interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de LRJAPAC. Los listados se publicarán en la página web municipal www.valencia.es y en www.valenciaemprende.es

8.6. El plazo de solicitud de estas ayudas comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), **hasta el 30 de septiembre de 2014**.

8.7. La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de las Bases que la regulan.

9. Solicitud

9.1 El modelo de solicitud normalizada se encuentra como Anexo I a estas Bases. Estará disponible en la web municipal www.valencia.es y en www.valenciaemprende.es.

9.2. Los proyectos emprendedores y empresas innovadoras deben acompañar a la solicitud normalizada la siguiente documentación:

- Memoria (Resumen Ejecutivo) del Proyecto Emprendedor Innovador que deberá contener desarrollada toda la información que la Comisión de Valoración requiere para la evaluación de Proyectos.
- Video explicativo del Proyecto con una duración máxima de 1,5 minutos.
- Curriculum de quienes promueven el Proyecto o de la empresa constituida. Caso que fuera una persona jurídica quien promueve el proyecto deberá aportar una pequeña Memoria sobre su trayectoria empresarial.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La Comisión de Valoración se reserva el derecho de poder realizar una entrevista personal a cada uno de los proyectos o empresas seleccionadas.

9.3 Caso de resolverse favorablemente la solicitud de la ayuda, los proyectos emprendedores en fase de constitución deberán constituirse como empresa. Tanto éstos como las empresas innovadoras deberán aportar la siguiente documentación:

- En caso de personas físicas en régimen de autónomos: NIF o NIE, Modelo 036 ó 037, y alta en autónomos de la Seguridad Social.
- En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes: NIF definitivo, alta en autónomos de las persona socia/comunera cuya alta motiva la solicitud, Modelo 036, contrato de constitución debidamente registrado en el PROP, y NIF o NIE y acreditación de los poderes del la persona representante apoderada a efectos de las ayudas reguladas en estas bases.
- En caso de personas jurídicas: NIF definitivo, Modelo 036, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE, y alta en autónomos de la persona cuya alta motiva la solicitud, y de quien ejerza la representación legal, si no fuera la misma persona.
- En caso de que la generación de empleo sea en el Régimen general de la Seguridad Social tendrá que firmarse una autorización para que el servicio gestor obtenga la Vida laboral de la persona contratada.

10. Programa de Seguimiento.

El Programa de seguimiento tendrá una duración de 2 años, para el cual los proyectos y empresas seleccionados trabajarán para desarrollar sus objetivos de garantía, calidad y alcanzar el éxito, y en concreto:

1er AÑO

- Actividades de asistencia obligatoria, para seguimiento de los proyectos e iniciativas empresariales participantes en el programa de ayudas 2014.
- Acciones que favorezcan la consolidación de las startups, definiendo el modelo de negocio óptimo para su desarrollo, la constitución de equipos de trabajo y perfil de sus integrantes, estrategia de la empresa y cultura organizativa.
- Actividades de seguimiento personalizado con asesoramiento para control de evolución y solución de debilidades del plan de empresa o de su ejecución.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Actividades de networking y de puesta en común entre las personas emprendedoras para el fomento del trabajo en grupo, del desarrollo de sinergias y de resolución de problemas con la participación de quienes integran el programa.
- Jornadas informativas sobre aspectos relevantes en el desarrollo de la actividad de la startup.
- Workshops que fomenten la consolidación de la “comunidad de emprendedores”, intercambio de experiencias y formación práctica en materia de administración de empresas o resolución de conflictos.
- Co-participación por parte de emprendedores del programa, en el diseño de actividades y dinamización del programa de ayudas 2014.

2º AÑO

- Actividades encaminadas a la formación y orientación en venta y marketing de servicios a la clientela.
- Talleres de venta personal, de relación con la clientela o personas inversoras.
- Orientación para la expansión o internacionalización de las startups.
- Asesoramiento en búsqueda de financiación
- Actividades de comunicación para dar a conocer a las startups, participación en ferias y eventos de carácter nacional y/o internacional que favorezcan su promoción.
- Información y asesoramiento en participación en proyectos europeos.
- Orientación para la contratación de personal o integración de nuevos miembros del equipo emprendedor.
- Acciones de tutelaje, por parte de participantes, a integrantes de los sucesivos programas de ayudas.
- Actividades de networking para facilitar la asociación de startups.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

11. Criterios de valoración.

La Comisión de Valoración seguirá los siguientes criterios de valoración, otorgando un máximo de 5 puntos para un proyecto emprendedor innovador o empresa innovadora:

A. Valoración del proyecto empresarial y del grado de desarrollo (30%). Que se trate de un proyecto de I +E altamente escalable. Que se trate de un proyecto innovador y/o diferenciado. Se valorará el grado de terminación del producto o servicio y la adecuación de los medios técnicos y humanos dedicados al proyecto. Fomento de la Responsabilidad Social Empresarial. Uso de las nuevas formas de contratación laboral.

B. Valoración del producto/servicio (20%). Se valorará el grado de innovación del producto o servicio y el origen de dicha innovación, las posibilidades de protección del mismo y su ventaja competitiva, así como la alineación con las políticas de apoyo a sectores prioritarios y competitivos.

C. Valoración del equipo promotor (30%). Se valorarán las siguientes características del equipo promotor: la capacitación técnica y en gestión empresarial, el conocimiento y capacidad de acceso al mercado, la posibilidad de colaboración con el sistema de innovación, la asunción de riesgo y compromiso económico, la capacidad de liderazgo y la cohesión del grupo promotor. Que se trate de un equipo multidisciplinar y balanceable con conocimiento del mundo de la start up. La experiencia del equipo promotor en relación a las áreas en que tienen responsabilidad dentro de la empresa. Que exista un liderazgo en el proyecto, con capacidad para presentar la idea y atracción tanto de inversiones como para el capital humano de la empresa. Capacidad de trabajo y esfuerzo, superación. Dedicación exclusiva al proyecto.

D. Valoración del mercado (10%). Se valorará el volumen previsto de facturación, la tasa de crecimiento y la distribución geográfica del mercado potencial, así como su identificación y cuantificación. También se valorará la existencia de competencia, posibles barreras de entrada y el horizonte temporal de puesta en el mercado del producto o servicio.

E. Valoración de los recursos financieros (10%). Se analizarán las necesidades financieras del proyecto, y la disponibilidad de recursos por parte del equipo promotor del proyecto, así como la vocación de crecimiento y la generación de puestos de trabajo.

Se valora sobre 5 puntos con el siguiente criterio por apartado.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Muy Mal	0
Mal	1
Regular	2
Bien	3
Muy bien	4
Excelente	5

La ponderación es la que se indica en cada punto valorable. La formula será la siguiente:

$\text{Val Proyecto} \cdot 0.30 + \text{Val produc/servicio} \cdot 0.20 + \text{Val Eq Promo} \cdot 0.30 + \text{Val mercado} \cdot 0.10 + \text{Val RFinan} \cdot 0.10 = \text{Valoración previa.}$

El Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores podrá otorgar hasta un máximo de 1,5 puntos a los proyectos que considere que cumplen con lo siguiente:

— Que el proyecto tenga gran potencial de crecimiento y capacidad de generar empleo cualificado, ya sea empleo con formación profesional como preferiblemente empleo entre la población con estudios universitarios.

---- Que el proyecto impulse la Responsabilidad Social Corporativa.

---- Proyectos que integren una estructura mínima de una personas socia trabajadora que venga del desempleo o la creación de un puesto de trabajo.

---- Que preferentemente la actividad se encuentre enmarcada dentro de algunos de estos sectores (salud, TICs, energía y medioambiente, turismo, industrias creativas y culturales, sectores profesionales avanzados)

*Empresa de nueva creación, toda sociedad inscrita en los correspondientes registros, con no más de un año de antigüedad entre la fecha de inscripción en su correspondiente registro y la fecha de presentación de la solicitud.

*Sectores profesionales avanzados: Ingeniería, Diseño, gestión de proyectos, propiedad industrial, consultoría estratégica, consultoría en innovación.

12 . Comisión de Valoración

Las propuestas de proyectos emprendedores innovadores y las empresas innovadoras serán elevados a una Comisión de Valoración compuesta por:

Un/a representante de la Jefatura de Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores

Un/a representante de Centro Europeo de Empresas Innovadoras de Valencia (CEEI)

Un/a representante de la Cámara de Comercio de Valencia.

Un/a representante de la Fundación InnDEA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Podrán asistir, con voto, hasta 6 representantes del ecosistema emprendedor de la ciudad de Valencia (Plug & Play, CVBAN, Business and Booster, Lanzadera, Momentum, Socialnest, Valida)

La Comisión adoptará su funcionamiento a lo establecido en la convocatoria y, de manera subsidiaria, a las reglas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las reuniones de la Comisión se elevará el Acta –con la propuesta de adjudicación en ella contenida- a la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES

13. Régimen Jurídico

13.1. La presente convocatoria se sujeta a lo dispuesto por estas Bases y por las disposiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal («B.O.E.» número 298, de 14 de diciembre de 1999), los datos aportados por la persona o entidad interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o de cesión a terceras partes, si no es con el consentimiento inequívoco de la persona afectada, o en los supuestos previstos en los artículos 6.2 y 11.2 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, la persona que cede datos podrá, en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente se determine.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Valencia y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

13.3. En lo no previsto en las presentes Bases en cuanto a procedimiento administrativo, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999.

14. Propiedad intelectual de las ideas y los proyectos.

14.1 Todos las personas y empresas que concurren a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho que pueda ostentar cualquier tercero en España o en el Extranjero sobre los contenidos y, eximiendo al Ayuntamiento de Valencia, de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos, en todo caso, quienes participen asumen bajo su exclusiva responsabilidad las consecuencias de daños y perjuicios que se deriven del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no alcanzará responsabilidad alguna al Ayuntamiento de Valencia en el supuesto de que la idea o proyecto que se propone o cualquiera de los documentos presentados por el/los solicitante/s o el/los participante/s vulnere de algún modo los derechos de terceros en materia de propiedad intelectual, industrial o de cualquier índole.

14.2. La persona solicitante autoriza al Ayuntamiento de Valencia, por el hecho de participar en este proceso y sin ningún derecho adicional, de manera indefinida, a utilizar en el material publicitario relacionado con la actividad del Ayuntamiento, por cualquier medio admitido en derecho, la información sobre la idea o proyecto que expresamente le sea solicitada para este fin.

14.3. El envío de la solicitud de participación en el Programa no supondrá, salvo autorización expresa en contrario, derecho alguno a favor de quien solicita a utilizar cualesquiera derechos de propiedad intelectual del Ayuntamiento de Valencia,



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

incluida la promoción del proyecto en cualquier foro utilizando el nombre del Valencia Emprende asociado al mismo.

15. Acumulación de subvenciones

Las ayudas o subvenciones reguladas en las presentes Bases están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de MINIMIS (publicado en el «Diario Oficial de la Comunidad Europea» «D.O.C.E.» de 28 de diciembre de 2006) y en consecuencia, el incumplimiento de esa normativa podría significar responsabilidad penal, civil y administrativa. No podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) pesca y la acuicultura según se contemplan en el Reglamento (CE) no 104/2000 del Consejo (1);
- b) producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado;
- c) empresas que operan en la transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado, en los siguientes casos:
 - i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas,
 - ii) cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (sector agrícola);
- d) actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir la ayuda vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación;
- e) uso de bienes nacionales con preferencia sobre los bienes importados;
- f) sector del carbón, según se define en el Reglamento (CE) no 1407/2002;
- g) adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera;
- h) la ayuda concedida a empresas en crisis.

16. Compatibilidad de las subvenciones

16.1 Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con cualesquiera otras provenientes de otros Organismos públicos o privados asignadas para el mismo objeto. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

16.2. No serán subvencionables los gastos ya subvencionados por otros planes, programas o servicios de actuación del Ayuntamiento de Valencia.

16.3. En cualquier caso, las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de comunicar al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores la concesión de cualquier tipo de ayuda, independientemente de la fecha en que la misma haya sido concedida, a los efectos previstos en el artículo 18.3 y 4 de la LGS, de manera que pueda modificarse la resolución de la concesión de la subvención y, en su caso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

16.4. El Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores podrá ponerse en contacto con el resto de partes financiadoras para llegar a un acuerdo de cofinanciación.

17. Publicidad de las subvenciones

Se publicará un extracto del acuerdo en el «Boletín Oficial de la Provincia»

18. Difusión de la subvención concedida

Las personas o entidades que resulten beneficiadas por ayudas concedidas, deberán dar publicidad del apoyo recibido, de acuerdo a lo indicado en el artículo 18.4 de la LGS.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

19. Procedimiento de concesión

19.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones para cada una de las opciones será el de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único, dada la modalidad de las ayudas que exigen unos requisitos muy concretos.

19.2. Se entiende, a los efectos de las presentes Bases, como concurrencia competitiva el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en cada una de las áreas de actuación correspondientes, y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

20. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

20.1. Las solicitudes de subvención serán tramitadas por el Servicio Innovación y Proyectos Emprendedores y la Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las mismas, con independencia de su cuantía, previo informe del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores en los términos previstos en el artículo 25 de la LGS.

20.2. El órgano instructor comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria.

20.3. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá un listado de solicitudes de subvención, que cumplan las condiciones necesarias para ser aceptadas, ordenadas por orden de puntuación obtenida, así como las solicitudes cuya desestimación se propone, junto con la causa de dicha desestimación. Dicha propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de las personas o entidades que figuren en dicha propuesta como beneficiarias.

20.4. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores del Ayuntamiento de Valencia, que, tras la evaluación y examen de los expedientes completados, de forma periódica y hasta el agotamiento del crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2014, emitirá informes en los que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dichos informes propondrán las personas o empresas subvencionadas, así como el importe de la ayuda, a cada persona o entidad solicitante, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para resolver el procedimiento.

20.5. En el caso de resolverse favorablemente la solicitud de la ayuda, la persona deberá presentar en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, incluidas las Juntas Municipales de Distrito y en los señalados en la LRJAPAC, el documento de solicitud de Alta de Mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio. Este documento y las instrucciones para su cumplimentación estarán disponibles en la web municipal www.valencia.es y en la página www.valenciaemprende.es.

20.6. El Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

21. Plazo de resolución

21.1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes formuladas será de tres (3) meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

21.2. Sin perjuicio de la obligatoriedad del órgano competente de dictar resolución expresa a todas las solicitudes presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación, ésta no se hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

22. Contenido y notificación de la resolución

22.1. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones particulares y accesorias a que debe sujetarse la persona o entidad beneficiaria de las mismas.

22.2. La resolución contendrá, además de las ayudas concedidas y denegadas, una relación ordenada de aquellas solicitudes que cumplen las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes Bases para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria pero que no han sido estimadas. Se indicará la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

22.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la LRJAPAC, y en concordancia con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos., dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de Resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico, y en la web municipal www.valencia.es.

22.4. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS.

23. Recursos

23.1. La resolución agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la presente notificación, en los términos que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto,



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

23.2. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Valencia, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, en los términos contemplados por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 116.2 de la LRJAPAC, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

24. Renuncia de la subvención

24.1. En caso de renuncia a la subvención de alguna de las personas o entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención a las personas o entidades solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes de que se trate.

24.2. El órgano concedente comunicará esta opción a las personas o entidades interesadas, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por las personas o entidades solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

25. Pago de la subvención

25.1. El otorgamiento y pago de las subvenciones se efectuará previa comprobación por el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores de que el gasto tiene la consideración de hecho subvencionable y que el importe económico se ajusta al contenido de los trabajos realizados.

25.2. Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social. Si como consecuencia de la comprobación efectuada resulta que la entidad beneficiaria no se halla a corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social se iniciará el procedimiento de incumplimiento establecido en las presentes Bases.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

25.3. Respecto de la justificación final de la subvención, se procederá al abono anticipado de las ayudas concedidas sin exigir garantías a las entidades beneficiarias.

GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

26. Requerimiento de información complementaria

26.1. El Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores podrá requerir a la entidad solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y seguimiento de la solicitud presentada; documentación que deberá aportar en el plazo que se le especifique en el momento en el que le sea requerida. De igual modo, el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores podrá requerir a la entidad solicitante visitas en el transcurso y a la finalización del proyecto, para su adecuado seguimiento.

26.2. Para la evaluación del impacto de la actividad, el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores podrá requerir a la empresa durante el proyecto y los 2 años posteriores a la finalización del mismo la aportación de indicadores económicos y de empleo de la evolución de la empresa y del impacto del proyecto en la misma, que deberá aportar en el plazo que se le especifique en el momento en el que le sea requerida.

27. Modificación de la resolución

27.1. La persona o entidad beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse en relación con cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

27.2. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando, habiéndose advertido una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se causen perjuicios económicos a la persona o entidad beneficiaria.

27.3. Las personas o entidades beneficiarias, igualmente, podrán solicitar al órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando se deban a circunstancias imprevistas, o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceras personas.

27.4. Cuando la persona o entidad beneficiaria ponga de manifiesto, con ocasión de la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, sin que ello exima a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

28. Plazo de justificación

28.1. Las fecha límite para la justificación final de los gastos realizados será entre los meses trece (13) y catorce (14) a contar desde la concesión.

28.2. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

29. Forma de justificación de las subvenciones

Las subvenciones deberán justificarse según lo establecido en la LGS y el Capítulo III – Sección 1ª artículos 69 y ss del RD 887/2006 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Vigente.

REINTEGRO DE SUBVENCIONES E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

REINTEGRO DE SUBVENCIONES

30. Incumplimientos

30.1 Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la LGS.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

30.2. Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

30.3 Se considerará que existe incumplimiento, cuando las entidades beneficiarias de las ayudas no cumplan las condiciones establecidas en las presentes Bases, o en la resolución de otorgamiento, o las establecidas en la demás normativa de aplicación, así como en los supuestos determinados en la LGS.

31. Devolución de la subvención a iniciativa de la persona o entidad beneficiaria

31.1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la persona o entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

31.2. Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en el que se produjo la devolución definitiva por parte de la persona o entidad beneficiaria.

31.3. La devolución de la subvención a instancia de la propia persona o entidad beneficiaria se deberá realizar mediante la correspondiente carta de pago, según modelo oficial del Ayuntamiento de Valencia.

32. Criterios de graduación de incumplimientos

32.1. El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la persona beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

32.2. Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

subvención en proporción a los gastos no pagados respecto al total de gastos subvencionables imputados.

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

33. Procedimiento sancionador

Las personas y entidades que resulten beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la LGS y el título IV del RLGS. Asimismo quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la LRJAPAC, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

